



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La ordenanza N° 65 del año 2014, mediante la cual se establecen las condiciones para la prórroga del contrato de concesión hasta el 3 de febrero del 2021 con la empresa Aguas de Balcarce S.A, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ordenanza en sus anexos establece el Plan de Obras que deberá llevar adelante la empresa y los tiempos en que las mismas serán efectuadas.

Que la prolongación del contrato tenía como fecha de vencimiento el día 3 de febrero del año 2021, no pudiendo ser extendido bajo ninguna circunstancia sin una nueva licitación.

Que a pesar de lo antedicho el Dpto. Ejecutivo municipal decide extender la relación contractual por el término de 12 meses a partir del día 3 de febrero del año 2021.

Que aquellos compromisos contraídos por parte de la empresa en el contrato de prorroga firmado el año 2014, deben haber sido cumplidos en su totalidad, de forma de no caer en una falta grave, tal como es el incumplimiento del contrato firmado oportunamente.

Que entre las obras no realizadas se destacan por su importancia y magnitud: “La construcción de un tanque de reserva adicional de 1000 metros cúbicos “; Reemplazo de bombas impulsoras en Planta Depuradora “; “Reemplazo de medidores de agua de los clientes, en particular de grandes consumidores “.

Que las obras comprometidas y no cumplidas resultan altamente significativas desde el punto de vista técnico para la prestación de un adecuado servicio y desde el punto de vista económico por su magnitud

Que no se conoce hasta la fecha que acciones político-institucionales está llevando adelante el Dpto. Ejecutivo con la empresa Aguas de Balcarce S.A tendientes a que cumpla con las obligaciones contraídas contractualmente y que debiera cumplir antes de finalizar su relación con el municipio.

Que en el caso de no realizar las obras comprometidas debería resarcir económicamente al municipio por los montos no invertidos, de forma tal que sea el municipio quien las realice.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N N° 85/21

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo informe a este cuerpo, con carácter ----- urgente, atento al tiempo transcurrido desde la prórroga de 12 meses, a partir del día 3 de febrero del 2021, otorgada a la empresa Aguas de Balcarce S.A., que acciones ha llevado adelante tendientes a que la empresa de cumplimiento a los compromisos de obras contraídos según la Ordenanza N° 65/14 del año 2014, destacándose:

.- Construcción de un tanque adicional de 1000 metros cúbicos.

.- Reemplazo de Bombas impulsoras en Planta Depuradora.

.- Reemplazo de medidores de agua a los clientes, especialmente a los grandes consumidores.-----

ARTÍCULO 2.- Solicítase al Departamento Ejecutivo implemente a la mayor brevedad los ----- instrumentos administrativos y legales necesarios para asegurar que la empresa dará cumplimiento a lo comprometido en la Ordenanza N° 65 14, realizando las obras o firmando los avales económicos correspondientes.-----

ARTÍCULO 3.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, en caso de incumplimiento por ----- parte de la empresa, inicie las acciones legales correspondientes, tendientes a resolver el daño ocasionado por la misma.-----

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veintiuno. FIRMADO: Leandro Spinelli-
PRESIDENTE -Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----